Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CERFACO S.A.---

---

CUANTIA: USD$ 800----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK,** NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO de la ciudad de Guayaquil, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: Uno) La señora **GRACE GISELLA PINO VILLAMAR**, soltera, ejecutiva, por sus propios y personales derechos, y; Dos) La señora **SOLANGE ELIZABETH MOINA ANDRADE**, soltera, ejecutiva, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su *otorgamiento* me *presentan* la *minuta* que es del tenor siguiente: Minuta.- **SEÑOR NOTARIO:** En los registros de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase incorporar la Escritura de Constitución simultánea de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: **A) GRACE GISELLA PINO VILLAMAR,** quien lo realiza por *sus propios derechos*, de *nacionalidad* ecuatoriana, mayor de edad, de estado soltera, ejecutiva, con domicilio en el Cantón Guayaquil; **B) SOLANGE ELIZABETH MOINA ANDRADE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil *soltera, ejecutiva, con domicilio en el Cantón Guayaquil;* por cuanto tienen la voluntad de constituir una compañía anónima que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto Social. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se denominará **CERFACO S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la presente compañía, por mandato de la ley y por decisión unánime de sus accionistas fundadores, será ecuatoriana, y su domicilio será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias en el resto del país, o en el extranjero, de acuerdo a las necesidades que se llegaren a presentar.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de los accionistas de la compañía. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se podrá

dedicar a la actividad empresarial de LA CONSTRUCCION, la misma que podrá comprender el desarrollo las siguientes etapas o fases: **UNO.-** La Construcción, Reparación, Remodelación, Mantenimiento de toda clase de viviendas familiares, Unifamiliares, Multifamiliares, Edificios comerciales e industriales, Ciudadelas, Urbanizaciones, Centros Comerciales, Mercados, Centros de abastos, Condominios, Hospitales, Centros de salud, Obras de vialidad, Carreteras, Puentes, Pasos elevados o a desnivel, Aeropuertos, Terminales terrestres, Puertos marítimos y fluviales, Trabajos de excavación, Relleno y movimientos de tierras, Acueductos para el suministro de agua, Obras hidráulicas de irrigación y para Regulación de inundaciones, Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimientos, Demoliciones de toda clase de obra de Ingeniería Civil.- **DOS.-** La Supervisión y Fiscalización de cualquier clase de obras de ingeniería civil, arquitectónica, mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica, vías, caminos, proyectos urbanísticos y demás relacionadas con la construcción.- **TRES.-**La Consultoría, diseños, asesoramiento, prestación de servicios técnicos para la planificación, elaboración y desarrollo para la ejecución de toda clase de proyectos relacionados con la construcción en general así como también para realizar proyectos urbanísticos de desarrollo urbano o rural. La

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak R. DEL E. NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO Guayaquil Ecuador

Abg. Xavier Larrea Nowak NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO Guayaquil Ecuador

compañía está facultada para ejecutar y celebrar tóda clase de actos y contratos permitido por las leyes relacionadas con su objeto social. Podrá asociarse con otras compañías, instituciones u organizaciones sean públicas o privadas, inclusive con personas naturales.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.- A)** El capital Autorizado de la compañía asciende a la suma **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. B)** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, capital que se encuentra dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; y numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- A)** Las acciones se extenderán conforme con la ley, las cuales deberán estar firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. **B)** Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de los mismos. **C)** La compañía entregará estos certificados provisionales con el número de acciones, que por su aporte le corresponde. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESION DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se podrán transferir por cesión acorde a lo que se estipula en el articulo ciento ochenta y

ocho, y siguientes de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA Y SU ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y estará administrada por el *Gerente General o por el Presidente, conforme lo determine* la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A)** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía que estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos para la misma. **B)** La Junta General de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. **C)** La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente; y el Gerente General actuará como Secretario de la misma, sin embargo; a falta de cualquiera de ellos será reemplazado por cualquier persona presente en la reunión y con el consentimiento unánime de la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas será convocada por el Gerente General o el Presidente de la compañía, de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías, y sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas se reúna y constituya conforme lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas tiene

Ab. Xavier Larrea Nowak
"NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL"

todas las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías y deberá autorizar al representante legal de la compañía para que pueda gravar o enajenar los bienes inmuebles de propiedad la compañía. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas, pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la remuneración del comisario y de los administradores; y, cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria conforme lo determina el artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria conforme lo determina el artículo doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES:** Para la convocatoria de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias la compañía se regirá por lo

estipulado en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre todo el capital pagado y que los asistentes suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de nulidad, conforme lo determina el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: QUORUM EN LAS JUNTAS GENERALES.- A)** Para que la Junta General de accionistas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, se constituya en primera Convocatoria, habrá que concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. **B)** Si la Junta General, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días. **C)** Las Juntas Generales de accionistas en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes a la sesión, y se deberá expresar así en la convocatoria que se haga por la prensa. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A)** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

Juntas Generales de accionistas serán tomadas por mayoría absoluta de los accionistas presentes. **B)** Todos los accionistas podrán ejercer su derecho al voto en la Juntas Generales de Accionistas y la cantidad de votos que le corresponda, será en proporción a la cantidad de acciones que posea y que se encuentren pagadas, de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías. **C)** Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DECIMONOVENO: LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- A)** Las actas de las Juntas Generales de accionistas serán llevadas en hojas hábiles y mecanografiadas en el anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo, anexándole todos los documentos que justifiquen las convocatorias que se hicieren conforme lo establece la ley, además se le anexará todos los documentos que la Junta haya conocido. **B)** Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Junta en unión de los accionistas presentes, conforme lo determina el artículo doscientos cuarenta y seis de la ley de compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán tanto el **GERENTE GENERAL** como el **PRESIDENTE**, de manera individual e indistinta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

EL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas. El Gerente General puede ser o no accionista de la compañía, su cargo durará por el plazo de cinco años, quien podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales, y le corresponde las siguientes atribuciones: **A)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual e indistinta. **B)** Actuar como secretario de las Juntas Generales y firmar las actas correspondientes. **C)** Suscribir, con el Presidente de la compañía, los títulos o los certificados de las acciones. **D)** Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma. **E)** Presentar anualmente, a la Junta General de accionistas, el Balance General y las cuentas junto a su informe sobre el ejercicio económico del año. **F)** Llevar, de acuerdo con la ley, el libro de actas, de acciones y de accionistas de la compañía. **G)** Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de conformidad con la ley. **H)** Las demás atribuciones que le imponga la ley, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas. El Presidente puede ser o no, accionista de la compañía, su cargo durará cinco años, quien podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales, y le corresponde las siguientes atribuciones: **A)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual e indistinta. **B)** Presidir las Juntas Generales de accionistas y

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak R. DEL E. NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO Guayaquil Ecuador

Ab. Xavier Larrea Nowak NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO Guayaquil Ecuador

suscribir con el Gerente General las actas de las sesiones. **C)** *Suscribir con el Gerente General de la compañía* los títulos o los certificados de las acciones. **D)** Supervigilar las funciones del Gerente General. **E)** Las demás que le imponga la ley, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, SUS ATRIBUCIONES Y DE SUS OBLIGACIONES.- A)** La fiscalización y el control de la *compañía estará a cargo de un comisario* principal y un comisario suplente, ambos serán elegidos por la Junta General de accionistas para que realicen las funciones que por ley le corresponden, los cuales durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **B)** Los comisarios estarán obligados a fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, examinando en cualquier momento los Libros, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informar a la Junta General de accionistas sobre estos documentos, y; en general tendrán las atribuciones y obligaciones que dispone el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no *menor al diez por* ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital, conforme lo determina el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

COMPAÑÍA.- En todo aquello que no conste expresamente estipulado en el presente estatuto, la compañía y sus accionistas se regirán por las disposiciones de la ley de compañías, así como de las demás normas de otras leyes y reglamentos en lo que fuere aplicable en beneficio de la compañía. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía **CERFACO S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía, es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800.00),** el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle; **GRACE GISELLA PINO VILLAMAR** ha suscrito la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles; y, **SOLANGE ELIZABETH MOINA ANDRADE,** ha suscrito la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles. Los accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas, es decir doscientos dólares de los Estados Unidos de América en numerario mediante depósito bancario. Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de cada una de las

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Xavier Larrea Nowak

acciones por ellos suscritas, en numerario, en un plazo máximo de dos años.- **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señorita. GRACE GISELLA PINO VILLAMAR; y, como **PRESIDENTE,** a la señorita SOLANGE ELIZABETH MOINA ANDRADE, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado **CESAR ROBERTO ESTUPIÑAN LEON,** para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, para que retire todo tipo de documentos referente a la instrumentación de esta escritura. Sírvase usted Señor Notario agregar las demás formalidades y documentos requeridos por ley para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.-Abogado Cesar Roberto Estupiñan Leon.- Matricula numero cero nueve-mil novecientos ochenta y tres- treinta y cinco del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Es Copia.- En consecuencia las otorgante se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que queda formalizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7652480
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0800486672 ESTUPINAN LEON CESAR ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CERFACO S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7652480

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2014 10:32:55 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, *NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE* UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva [illegible] nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Dr. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091572752-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
PINO VILLAMAR
GRACE GISELLA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINO PAREDES GALO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ADALGUISA VILLAMAR GREGIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-06-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0915727523<<<<<<<<<<<<<<<
791112F250619ECU<<<<<<<<<<<<<<<
PINO<VILLAMAR<<GRACE<GISELLA<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032
032 - 0217 NÚMERO DE CERTIFICADO
0915727523 CÉDULA
PINO VILLAMAR GRACE GISELLA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PASCUALES PARROQUIA
4 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Javier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092001585-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
MOINA ANDRADE
SOLANGE ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN JPERIOR
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOINA EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE MARITZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-06-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0920015856<<<<<<<<<<<<<<<
790717F200604ECU<<<<<<<<<<<<<<<
MOINA<ANDRADE<<SOLANGE<ELIZABE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025
025 - 0250 NÚMERO DE CERTIFICADO
0920015856 CÉDULA
MOINA ANDRADE SOLANGE ELIZABETH

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PASCUALES PARROQUIA
4 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Javier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

en escritura pública.- La cuantía es como consta en la matriz.- Los compareciente me exhibieron sus documentos de identificación.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al compareciente, este la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

GRACE GISELLA PINO VILLAMAR

C.C. No.0915727523

C.V.No. 032-0217

SOLANGE ELIZABETH MOINA ANDRADE

C.C.No. 0920015856

C.V.No. 025-025

AB. XAVIER LARREA NOWAK

NOTARIO XLI GUAYAQUIL

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este PRIMER **TESTIMONIO, que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil, hoy** 26 de Junio 20[illegible] **DOY FE.-**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
R. DEL E.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Ecuador

Registro Mercantil de Guayaquil

000012

NUMERO DE REPERTORIO:31.672
FECHA DE REPERTORIO:07/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:09:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Julio del dos mil catorce queda inscrito: **1.**-Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CERFACO S.A.,** de fojas **63.960 a 63.978,** Registro Mercantil número **2.487. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CERFACO S.A.,** a favor de **GRACE GISELLA PINO VILLAMAR,** de fojas **27.659 a 27.661,** Registro de Nombramientos número **8.942.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CERFACO S.A.,** a favor de **SOLANGE ELIZABETH MOINA ANDRADE,** de fojas **27.662 a 27,664,** Registro de Nombramientos número **8.943.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 11 de julio de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de de Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE Que la fotocopia precedente que consta de 10 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 22 JUL 2014

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

N° 874812

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

24 JUL 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 10:55 Firma:

Rafaela

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
22/JUL/2014 11:52:36 Usu: atorreso

Remitente:
GRACE PINO

No. Trámite: 40208 - 0

Expediente: 7652480

RUC:

Razón social:
CERFACO S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
ESCRITURA DE CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM.

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	60